HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE
Avellaneda 454 - Tel. 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@gmail.com

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°596/2026

ARTICULO 1°: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, con fecha 25 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento determinado en el acuerdo mencionado en Artículo 1°, siendo: el DOS POR CIENTO (2%) en el salario del mes de septiembre, remunerativo con base en agosto; y el DOS POR CIENTO (2%) remunerativo en el salario de octubre sobre el importe básico de septiembre.

ARTICULO 4°: EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo al incremento mencionado en el Art. 3°.-

ARTICULO 5°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

Elias Fernando Senestrari
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR

INTENDENCIA MUNICIPAL H. CONCEJO DELIBERANTE

Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2°
Honorable Concejo Deliberante

Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde

Gabriel Omar Contreras
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 30 días del mes de septiembre de 2026 y promulgada por Decreto N°129/2026 – Acta N°34